



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros    —:    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2003</b>	<b>Viernes 11 de abril</b>	<b>Número 70</b>

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

**Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** *Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Burgos, de colaboración en materia de gestión catastral y atención al público.* Págs. 2 y siguientes.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 3. 399/2002. Pág. 8.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Lerma núm. 1. 70/2002. Pág. 8.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE HACIENDA.  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos.** Dependencia de Recaudación. Págs. 8 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.  
**Burgos. Sección de Sanidad y Consumo.** Págs. 11 y 12.  
**Burgos. Sección de Tributos.** Pág. 12.  
**Monasterio de Rodilla.** Pág. 12.  
**Merindad de Montija.** Pág. 12.  
**Palacios de la Sierra.** Pág. 13.  
**Villafruela.** Pág. 13.  
**La Puebla de Arganzón.** *Modificación de la Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Pág. 13.  
*Aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos.* Págs. 13 y 14.  
*Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras, alcantarillado y por suministro de agua a domicilio.* Págs. 14 y 15.  
**Briviesca.** Págs. 15 y 16.  
*Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal.* Pág. 15.  
**La Cueva de Roa.** Pág. 16.  
**San Martín de Rubiales.** Pág. 16.  
**Mambrilla de Castejón.** Págs. 16 y 17.  
**Hornillos del Camino.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.* Pág. 17.  
**San Vicente del Valle.** Pág. 17.  
**Merindad de Cuesta Urria.** Pág. 17.

#### — JUNTAS VECINALES.

- Mozoncillo de Juarros.** *Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.* Pág. 16.
- Guzmán.** Pág. 17.
- Quintanamanvirgo.** Pág. 18.
- Valcabado de Roa.** Pág. 18.
- Boada de Roa.** Pág. 18.
- Urria.** Pág. 18.
- Nofuentes.** Pág. 18.

#### — MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Comarca del Arlanzón.** Pág. 17.

#### ANUNCIOS URGENTES

#### — MINISTERIO DE HACIENDA.

- Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro.** *Exposición en los locales de los Ayuntamientos de las características catastrales de las fincas rústicas de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre y Espinosa de Cervera.* Pág. 18.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo.** Pág. 18.
- Covarrubias.** *Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector Urbano SU 1 «Las Eras».* Págs. 19 y siguientes.
- Modúbar de la Emparedada.** Pág. 26.
- Villanueva de Gumiel.** Pág. 26.
- Sotragero.** Págs. 26 y 27.
- Tubilla del Agua.** Pág. 27.
- Hoyales de Roa.** Pág. 27.
- Las Hormazas.** Pág. 27.
- Quintana del Pidío.** Pág. 27.
- Hontangas.** *Modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.* Págs. 27 y 28.
- Quintanilla del Agua y Tordueles.** Pág. 28.

#### — JUNTAS VECINALES.

- Río de Losa.** *Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte núm. 418 «Acebal».* Pág. 28.
- Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte núm. 687 «San Vicente y Camoro».* Pág. 28.
- Hoyuelos de la Sierra.** Pág. 28.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«14. – Propuesta de aceptación del convenio de colaboración entre la Gerencia del Catastro y esta Diputación para la realización de trabajos de actualización catastral.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación de fecha 26 de febrero de 2003, de someter a aceptación por el Pleno de la Corporación –de conformidad con lo establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local– la encomienda de gestión de las funciones contenidas en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Burgos, de colaboración en materia de gestión catastral y atención al público, de fecha 3 de diciembre de 2002.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Junta de Compras y Recaudación en su reunión del día 6 de marzo de 2003, tras las deliberaciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aceptar el Convenio de Colaboración entre la Gerencia del Catastro y esta Diputación Provincial para la realización de trabajos de actualización catastral».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 20 de marzo de 2003. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200302603/2602. — 453,06

\* \* \*

### CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL Y ATENCION AL PUBLICO

Reunidos en la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 2002.

De una parte:

D. Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 14 de junio de 1996 (B.O.E. n.º 148, de 19 de junio).

De otra parte:

D. Vicente Orden Vígara, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 37.2 que la Administración del Estado podrá delegar en las Diputaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias.

Segundo. – La Administración del Estado, en virtud de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuidas las competencias referidas a la formación, conservación, revisión, renovación y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios, que constituyen la base de datos y descripciones de los bienes inmuebles, con expresión de las circunstancias físicas, económicas y jurídicas necesarias para conocer la propiedad territorial y su definición en sus diferentes aspectos y aplicaciones.

Tercero. – La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sienta en su artículo 3 el principio general según el cual las Administraciones Públicas se rigen, en sus relaciones, por el criterio de cooperación y, en su actuación, por el de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Cuarto. – Por su parte, el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión e inspección catastral, contempla el desarrollo del conjunto de cuestiones relacionadas con la colaboración entre las diversas Administraciones Públicas implicadas en la gestión de tributos inmobiliarios, determinando la información que mutuamente deben suministrarse para posibilitar una mejor y más eficaz gestión tributaria y un mantenimiento adecuado y completo del Catastro.

Quinto. – Tanto la Diputación Provincial de Burgos como la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda consideran imprescindible establecer el cauce de intercambio de información preciso, según lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conseguir una mayor eficacia en la actuación de ambas Administraciones, colaborando en las tareas de atención al público derivadas de la gestión catastral, con el fin de evitar desplazamientos de los ciudadanos a la capital de la provincia y descongestionando los servicios que se prestan de manera centralizada en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

Sexto. – El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana.

Séptimo. – La Diputación Provincial de Burgos, en fecha 20 de septiembre de 2002, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Burgos, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Octavo. – El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Burgos, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2001, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. – *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos (en adelante Gerencia Territorial) y la Diputación Provincial de Burgos (en adelante Diputación Provincial) para la recepción de documentación y atención al público en los procedimientos relacionados con la gestión catastral, así como para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, todo ello sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. – *Actuaciones de colaboración en materia de atención al público.*

La Diputación Provincial, a través de sus oficinas delegadas, colaborará, en régimen de prestación de servicios, en las tareas de atención al público derivadas de la gestión catastral que sean competencia de la Gerencia Territorial, comprendiéndose en dicha colaboración las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteracio-

nes catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, lo que se realizará preferentemente mediante el Programa de Ayuda para la Presentación de Alteraciones Catastrales (PADECA) suministrado por la Gerencia Territorial.

b) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes, recursos y correcciones de errores, para su posterior traslado a la Gerencia Territorial.

c) Información general a los ciudadanos, a petición de los mismos, de los datos contenidos en los Catastros Inmobiliarios, de conformidad con la regulación establecida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En el supuesto de que la Diputación Provincial expida, a instancia de parte, documentación en la que se incluyan datos contenidos en los Catastros inmobiliarios, ésta tendrá como única finalidad la de informar al interesado, sin que pueda tener la consideración ni los efectos jurídicos de certificación catastral.

Al objeto de prestar un mejor servicio de información, la Diputación Provincial podrá mostrar a los interesados la cartografía catastral suministrada por la Gerencia Territorial, pero no podrá facilitar ningún documento conteniendo copia de dicha cartografía, que sólo podrá ser obtenida en la Gerencia Territorial.

#### Tercera. – Metodología y descripción de los trabajos.

a) La Diputación Provincial obtendrá la información catastral alfanumérica de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de cada término municipal de la provincia del Padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que será entregado por la Gerencia Territorial en los términos establecidos en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, o a través de los medios telemáticos que establezca la Dirección General del Catastro.

b) Las consultas a la información facilitada por el Catastro realizadas por el personal de la Diputación Provincial se ajustarán a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, siendo utilizadas exclusivamente para los fines de este Convenio.

c) La Diputación Provincial estará exenta de la tasa de acreditación catastral correspondiente a la información suministrada como consecuencia de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 33.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

d) La Gerencia Territorial pondrá a disposición de la Diputación Provincial copia de la cartografía digital de los términos municipales en los que se encuentra disponible, en el formato informático establecido por la Dirección General del Catastro, y facilitará los originales de dicha cartografía en soporte papel, asumiendo la Diputación Provincial los costes de su reproducción.

La Comisión de Seguimiento determinará la forma de entrega y reproducción de la citada documentación, así como de las futuras actualizaciones.

e) La Diputación Provincial facilitará a la Gerencia Territorial, con una periodicidad mensual, información sobre el número de personas que han sido atendidas en sus oficinas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

f) La Gerencia Territorial facilitará a la Diputación Provincial los distintos modelos que pudieran existir en la misma para facilitar a los interesados la presentación de solicitudes, recursos o reclamaciones, así como para la corrección de errores.

g) La Gerencia Territorial se encargará de la formación de los funcionarios designados por la Diputación Provincial en las materias objeto de este Convenio, incluyendo el manejo del Programa de Ayuda para la Presentación de Alteraciones Catastrales (PADECA).

h) La Comisión de Seguimiento del Convenio designará un funcionario de cada una de las Administraciones colaboradoras que serán los encargados de la coordinación ordinaria de las actuaciones de ambas.

i) Tanto la Diputación Provincial como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

j) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. A tal efecto, la entidad local deberá disponer de una dirección de correo electrónico destinada a tal fin y acceso a Internet. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos que determine la Dirección General del Catastro.

#### Cuarta. – Colaboración y asistencia para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (902).

La Diputación Provincial prestará asistencia y apoyo específico a la Gerencia Territorial en materia de tramitación de expedientes que se formalicen en los modelos 902 y 902 S, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 (B.O.E. núm. 43, de 19 de febrero), o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución, relativos a los bienes inmuebles situados en los municipios incluidos en el Anexo I de este documento (actualizado según contempla la cláusula decimotercera). Esta colaboración sentará las bases para que en un futuro pueda ser asumida en régimen de prestación de servicios la tramitación de dichos expedientes.

La asunción de la encomienda de tramitación de los expedientes mencionados en esta cláusula deberá ser acordada conjuntamente por la Diputación Provincial y por la Gerencia Territorial, mediante acuerdo de la Comisión de seguimiento del Convenio, aprobándose en ese instante la inclusión en el texto del Convenio de las cláusulas que fueran necesarias.

La Diputación Provincial, directamente o mediante la contratación con empresas especializadas, podrá realizar tareas de recogida de información sobre obras nuevas no declaradas u omitidas en Catastro, para su posterior remisión a la Gerencia Territorial, siempre que la información recogida se ajuste a las prescripciones técnicas dictadas por la Dirección General del Catastro y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

– Los datos recogidos se volcarán a los modelos oficiales 902, 902 S o a través del programa informático PADECA y deberán contener la firma del contribuyente que realiza la declaración y toda la documentación técnica exigida.

– La Diputación Provincial deberá suministrar a la Gerencia Territorial esta información, tanto en papel (modelos de declaración firmados por el declarante con toda la documentación adjunta), como en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

– La Diputación Provincial informará a la Gerencia Territorial de los planes de actuación en este campo con expresión de los municipios donde se pretenda actuar y plazos de actuación y de entrega de la documentación recogida.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelos 902 y 902 S) y traslado a la Gerencia Territorial. La asistencia al contribuyente incluirá la información de la posibilidad de utilización del programa de ayuda (PADECA) y de la exención del pago de la tasa por inscripción catastral en este supuesto.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a:

- Datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.
- Comprobación y verificación del abono de la tasa por inscripción catastral y de la existencia del justificante de pago de la misma, en el caso de no utilizar PADECA.

c) Asesoramiento al contribuyente en materia de documentación que se debe presentar con los modelos 902, potenciando la entrega de cartografía en los soportes informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FXCU1 y FXRU).

d) En materia de elaboración de estudios de mercado y ponencias de valores:

- Remisión a la Gerencia Territorial de los datos y documentación necesarios relativos al planeamiento urbanístico municipal.

- Colaboración en la obtención de valores de mercado inmobiliario en las zonas y tipos de inmuebles solicitado por la Dirección General.

Quinta. – *Certificación de datos del padrón.*

La Diputación Provincial podrá certificar, a instancia de los interesados, los datos obrantes en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, haciendo constar, en todo caso, el origen o fuente de la información que se facilita.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la competencia para la expedición de los certificados acreditativos de la referencia catastral corresponde al Gerente Territorial del Catastro. A los efectos previstos en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en relación a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, la Diputación Provincial podrá emitir la certificación de las referencias catastrales cuando haya aceptado la delegación de competencias efectuada por el Gerente Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 13/1996 y en los artículos 27.3 y 37.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexta. – *Actuaciones de atención al público en el proceso de revisión de valores catastrales.*

La Diputación Provincial se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula duodécima de este documento, con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la revisión o modificación de valores catastrales que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el Anexo I de este documento (actualizado según contempla la cláusula decimotercera).

Asimismo, la Diputación Provincial pondrá a disposición de la Gerencia Territorial personal de dicha entidad que colabore en las tareas concretas de atención al público. Dicha colaboración se desarrollará en régimen de prestación de servicios, bajo la dirección del personal de la Gerencia Territorial responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

Séptima. – *Actuaciones de colaboración para el mantenimiento de la base de datos del catastro.*

Para actuaciones de mantenimiento e inspección catastral específicas previamente programadas por la Dirección General del Catastro y siempre a requerimiento de la misma, a través de la Gerencia Territorial, la Diputación Provincial, directamente o a través de los correspondientes Ayuntamientos, se compromete a realizar, en régimen de prestación de servicios, las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de los bienes inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras.

En ningún caso, la Diputación Provincial requerirá directamente a los interesados la información anteriormente indicada ale-

gando una actuación de inspección en colaboración con el Catastro.

La Comisión de Seguimiento determinará para estas actuaciones las medidas concretas en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar por la Diputación Provincial.

Octava. – *Carta de Servicios del Catastro.*

La Diputación Provincial adoptará las medidas que considere necesarias en orden a la correcta realización de las funciones cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la Carta de Servicios del Catastro aprobada por resolución del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2000 (B.O.E. núm. 54, de 3 de marzo).

Asimismo, la Diputación Provincial adecuará sus actuaciones en aplicación de lo previsto en el Convenio a las distintas Cartas de Servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

Novena. – *Protección de datos de carácter personal.*

La Diputación Provincial, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. La Diputación Provincial tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal de la Diputación Provincial debidamente autorizado por la misma, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, la Diputación Provincial hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos. En todo caso, la Diputación Provincial asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, la Diputación Provincial actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial, responsable del fichero.

b) La Diputación Provincial adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) La Diputación Provincial no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) La Diputación Provincial está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

e) La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Gerencia Territorial de todos los documentos o soportes informáticos en que pudieran constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que la Diputación Provincial destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Décima. – *Actuaciones de procedimiento en materia de gestión catastral.*

a) La Diputación Provincial se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas en el Convenio, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la Diputación Provincial decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro.

b) La Diputación Provincial podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

c) La Gerencia Territorial remitirá a la Diputación Provincial con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula duodécima, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio.

d) La Gerencia Territorial remitirá gratuitamente a la Diputación Provincial, cuando así lo solicite y, como máximo con una periodicidad anual, el soporte magnético conteniendo la información catastral urbana del municipio, que sólo podrá ser utilizada para los fines del presente Convenio.

e) La Diputación Provincial remitirá a la Gerencia Territorial todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

f) La Comisión de Seguimiento dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación Provincial utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

g) Tanto la Diputación Provincial como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

h) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

#### Undécima. – Régimen jurídico.

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la Disposición Adicional Cuarta, 2, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula duodécima de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación Provincial. En consecuencia, al carecer el objeto de este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988,

de 23 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

e) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando la Diputación Provincial incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

f) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra la Diputación Provincial en el caso de que sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por ésta, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

#### Duodécima. – Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias objeto de este Convenio se ejerzan de forma coordinada.

Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de contratación con empresas que pueda realizar la Diputación Provincial de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la cláusula décima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimotercera. – Inclusión y exclusión de municipios.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio por lo que se refiere a la tramitación de expedientes relativos a alteraciones catastrales (Anexo I), en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación Provincial de Burgos, se determina el siguiente procedimiento:

a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación Provincial, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia Territorial a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio

delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación Provincial, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia Territorial, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación Provincial hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia Territorial.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

Decimocuarta. – *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003 y

prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes de tramitación de alteraciones catastrales que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el periodo de vigencia. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación Provincial, salvo que la Gerencia Territorial estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

#### CLAUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación Provincial se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondientes a los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.

El Presidente de la Diputación Provincial, Vicente Orden Vígara.

\* \* \*

#### ANEXO I

#### RELACION DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DEL CONVENIO PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE ALTERACION CATASTRAL

ABAJAS	BERBERANA	CIADONCHA
ADRADA DE HAZA	BERLANGAS DE ROA	CILLAPERLATA
AGUAS CANDIDAS	BERZOSA DE BUREBA	CILLERUELO DE ABAJO
AGUILAR DE BUREBA	BOZOO	CILLERUELO DE ARRIBA
ALBILLOS	BRAZACORTA	CIRUELOS DE CERVERA
ALCOCERO DE MOLA	BUGEDO	COGOLLOS
ALFOZ DE BRICIA	BUNIEL	CONDADO DE TREVIÑO
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	BUSTO DE BUREBA	CONTRERAS
ALFOZ DE SANTA GADEA	CABAÑES DE ESGUEVA	CORUÑA DEL CONDE
ALTABLE	CABEZON DE LA SIERRA	COVARRUBIAS
ALTOS, LOS	CAVIA	CUBILLO DEL CAMPO
AMEYUGO	CALERUEGA	CUBO DE BUREBA
ANGUIX	CAMPILLO DE ARANDA	CUEVA DE ROA, LA
ARANDILLA	CAMPOLARA	CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ARAUZO DE MIEL	CANICOSA DE LA SIERRA	ENCIO
ARAUZO DE SALCE	CANTABRANA	ESPINOSA DE CERVERA
ARAUZO DE TORRE	CARAZO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ARCOS	CARCEDO DE BUREBA	ESPINOSA DEL CAMINO
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	CARCEDO DE BURGOS	ESTEPAR
ARIJA	CARDEÑADIJO	FONTIOSO
ARLANZON	CARDEÑAJIMENO	FRANDOVINEZ
ARRAYA DE OCA	CARDEÑUELA RIOPICO	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
ATAPUERCA	CARRIAS	FRESNEÑA
AUSINES, LOS	CASCAJARES DE BUREBA	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
AVELLANOSA DE MUÑO	CASCAJARES DE LA SIERRA	FRESNO DE RIO TIRON
BAHABON DE ESGUEVA	CASTELLANOS DE CASTRO	FRESNO DE RODILLA
BALBASES, LOS	CASTIL DE PEONES	FRIAS
BAÑOS DE VALDEARADOS	CASTILDELGADO	FUENTEBUREBA
BAÑUELOS DE BUREBA	CASTRILLO DE LA REINA	FUENTECEN
BARBADILLO DE HERREROS	CASTRILLO DE LA VEGA	FUENTELCESPED
BARBADILLO DEL MERCADO	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	FUENTELISENDO
BARBADILLO DEL PEZ	CASTRILLO DEL VAL	FUENTEMOLINOS
BARRIO DE MUÑO	CASTRILLO MATAJUDIOS	FUENTENEbro
BARRIOS DE BUREBA, LOS	CASTROJERIZ	FUENTESPINA
BARRIOS DE COLINA	CAYUELA	GALBARROS
BASCONCILLOS DEL TOZO	CEBRECOŚ	GALLEGA, LA
BASCUÑANA	CELADA DEL CAMINO	GRIJALBA
BELBIMBRE	CEREZO DE RIO TIRON	GRISALEÑA
BELORADO	CERRATON DE JUARROS	GUMIEL DE MERCADO

HACINAS	PANCORBO	SANTA OLALLA DE BUREBA
HAZA	PARDILLA	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
HONTANAS	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	SANTIBAÑEZ DEL VAL
HONTANGAS	PEDROSA DE DUERO	SANTO DOMINGO DE SILOS
HONTORIA DE LA CANTERA	PEDROSA DE RIO URBEL	SARGENTES DE LA LORA
HONTORIA DE VALDEARADOS	PEDROSA DEL PARAMO	SARRACIN
HONTORIA DEL PINAR	PEDROSA DEL PRINCIPE	SASAMON
HORMAZAS, LAS	PEÑARANDA DE DUERO	SEQUERA DE HAZA, LA
HORNILLOS DEL CAMINO	PERAL DE ARLANZA	SOLARANA
HORRA, LA	PIERNIGAS	SORDILLOS
HORTIGÜELA	PINEDA DE LA SIERRA	SOTILLO DE LA RIBERA
HOYALES DE ROA	PINEDA TRASMONTE	SOTRAGERO
HUERMECES	PINILLA DE LOS BARRUECOS	SOTRESGUDO
HUERTA DE ARRIBA	PINILLA DE LOS MOROS	SUSINOS DEL PARAMO
HUERTA DE REY	PINILLA TRASMONTE	TAMARON
HUMADA	POZA DE LA SAL	TARDAJOS
HURONES	PRADANOS DE BUREBA	TEJADA
IBEAS DE JUARROS	PRADOLUENGO	TERRADILLOS DE ESGUEVA
IBRILLOS	PRESENCIO	TINIEBLAS DE LA SIERRA
IGLESIARRUBIA	PUEBLA DE ARGANZON, LA	TOBAR
IGLESIAS	PUENTEDURA	TORDOMAR
ISAR	QUEMADA	TORRECILLA DEL MONTE
ITERO DEL CASTILLO	QUINTANA DEL PIDIO	TORREGALINDO
JARAMILLO DE LA FUENTE	QUINTANABUREBA	TORRELARA
JARAMILLO QUEMADO	QUINTANAEBEZ	TORREPADRE
JUNTA DE TRASLALOMA	QUINTANAORTUÑO	TORRESANDINO
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	QUINTANAPALLA	TORTOLES DE ESGUEVA
JURISDICCION DE LARA	QUINTANAR DE LA SIERRA	TOSANTOS
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	QUINTANAVIDES	TRESPADERNE
LERMA	QUINTANILLA DE LA MATA	TUBILLA DEL AGUA
LLANO DE BUREBA	QUINTANILLA DEL COCO	TUBILLA DEL LAGO
MADRIGAL DEL MONTE	QUINTANILLA SAN GARCIA	URBEL DEL CASTILLO
MADRIGALEJO DEL MONTE	QUINTANILLA TORDUELES	VADOCONDES
MAHAMUD	QUINTANILLA VIVAR	VALDEANDE
MAMBRILLA DE CASTREJON	QUINTANILLAS, LAS	VALDEZATE
MAMBRILLAS DE LARA	RABANERA DEL PINAR	VALDORROS
MAMOLAR	RABANOS	VALLARTA DE BUREBA
MANCILES	RABE DE LAS CALZADAS	VALLE DE LAS NAVAS
MAZUELA	REBOLLEDO DE LA TORRE	VALLE DE LOSA
MECERREYES	REDECILLA DEL CAMINO	VALLE DE MANZANEDO
MEDINA DE POMAR	REDECILLA DEL CAMPO	VALLE DE MENA
MELGAR DE FERNAMENTAL	REGUMIEL DE LA SIERRA	VALLE DE OCA
MERINDAD DE CUESTA URRIA	REINOSO	VALLE DE SANTIBAÑEZ
MERINDAD DE MONTIJA	RETUERTA	VALLE DE SEDANO
MERINDAD DE RIO UBIERNA	REVILLA DEL CAMPO	VALLE DE VALDEBEZANA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	REVILLA VALLEGERA	VALLE DE VALDELAGUNA
MERINDAD DE VALDEPORRES	REVILLA, LA	VALLE DE VALDELUCIO
MERINDAD DE VALDIVIELSO	REVILLARRUZ	VALLE DE ZAMANZAS
MILAGROS	REZMONDO	VALLEGERA
MIRAVECHE	RIOCAVADO DE LA SIERRA	VALLES DE PALENZUELA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	ROJAS	VALLUERCANES
MONASTERIO DE LA SIERRA	ROYUELA DE RIO FRANCO	VALMALA
MONASTERIO DE RODILLA	RUBENA	VID DE BUREBA, LA
MONCALVILLO DE LA SIERRA	RUBLACEDO DE ABAJO	VID Y BARRIOS, LA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	RUCANDIO	VILEÑA
MONTORIO	SALAS DE BUREBA	VILLADIEGO
MORADILLO DE ROA	SALAS DE LOS INFANTES	VILLAESCUSA DE ROA
NAVA DE ROA	SALDAÑA DE BURGOS	VILLAESCUSA LA SOMBRIA
NAVAS DE BUREBA	SALINILLAS DE BUREBA	VILLAESPASA
NEBREDA	SAN ADRIAN DE JUARROS	VILLAFRANCA MONTES DE OCA
NEILA	SAN JUAN DEL MONTE	VILLAFRUELA
OLMEDILLO DE ROA	SAN MAMES	VILLAGALIJO
OLMILLOS DE MUÑO	SAN MARTIN DE RUBIALES	VILLAGONZALO PEDERNALES
OÑA	SAN MILLAN DE LARA	VILLAHOZ
OQUILLAS	SAN VICENTE DEL VALLE	VILLALBA DE DUERO
ORBANEJA RIOPICO	SANTA CECILIA	VILLALBILLA DE GUMIEL
PADILLA DE ABAJO	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	VILLALDEMIRO
PADILLA DE ARRIBA	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	VILLALMANZO
PADRONES DE BUREBA	SANTA GADEA DEL CID	VILLAMAYOR DE LOS MONTES
PALACIOS DE LA SIERRA	SANTA INES	VILLAMAYOR DE TREVIÑO
PALACIOS DE RIOPISUERGA	SANTA MARIA DEL CAMPO	VILLAMBISTIA
PALAZUELOS DE LA SIERRA	SANTA MARIA DEL INVIERNO	VILLAMEDIANILLA
PALAZUELOS DE MUÑO	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	VILLAMIEL DE LA SIERRA
PAMPLIEGA	SANTA MARIA RIBARREDONDA	VILLANGOMEZ

VILLANUEVA DE ARGAÑO  
 VILLANUEVA DE CARAZO  
 VILLANUEVA DE GUMIEL  
 VILLANUEVA DE TEBA  
 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES  
 VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA  
 VILLARCAYO MERINDAD C.V.  
 VILLARIEZO

VILLASANDINO  
 VILLASUR DE HERREROS  
 VILLATUENDA  
 VILLAVERDE DEL MONTE  
 VILLAVERDE MOGINA  
 VILLYERNO MORQUILLAS  
 VILLAZOPEQUE  
 VILLEGAS

VILLORUEBO  
 VILORIA DE RIOJA  
 VILVIESTRE DEL PINAR  
 VIZCAINOS  
 ZAEL  
 ZARZOSA DE RIOPISUERGA  
 ZAZUAR  
 ZUÑEDA

## ANEXO II

## RELACION DE OFICINAS DELEGADAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

<i>Municipio</i>	<i>Domicilio</i>
Burgos	Paseo del Espolón, 34
Villadiego	Calle Diego Porcelos, 2
Aranda de Duero	Paseo de la Virgencilla, 7
Briviesca	Pza. Mayor, 17
Lerma	Calle Audiencia, s/n.
Salas de los Infantes	Calle José Martínez, 2
Villarcayo	Calle Homo, 10
Medina de Pomar	Pza. Juan F. Bustamante, 1

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

17620.

N.I.G.: 09059 1 0300436/2002.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4.ª 399/2002.

Sobre otras materias.

Contra Resano Ibérica, S.A.

Procurador: D. Miguel Angel Esteban Ruiz.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Resano Ibérica, S.A., por el presente se convoca nuevamente a los acreedores de la quiebra para que el día 7 de mayo de 2003 y hora de las 10 asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra D. Juan Manuel Velázquez González y D. Juan Barco Vara, antes del día 25 de marzo de 2003, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del art. 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Queda por tanto anulada la convocatoria a dicha Junta para el 7 de abril de 2003, a las 10 horas, como se publicó en edicto de fecha 8 de enero de 2003, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 16, de 24 de enero de 2003.

Burgos, a 21 de marzo de 2003. — El Magistrado Juez (ilegible).  
 200302685/2765. — 21,70

### LERMA

#### Juzgado de Instrucción número uno

52600.

Juicio de faltas 70/2002.

Número de identificación único: 09194 2 0100910/2002.

D.ª Isabel Revilla Giménez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Lerma.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 70/2002 se ha acordado citar a D. Georgiov Georgi Hristov.

#### *Cédula de citación*

El Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Lerma ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 7 de mayo a las 10,15 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños y lesiones, ocurrido el día 08-09-02, en Covarrubias, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D. Georgiov Georgi Hristov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Lerma, a 17 de marzo de 2003. — La Secretario, Isabel Revilla Giménez.

200302787/2769. — 34,26

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

#### *Citaciones para ser notificadas por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes.

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, C/ Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho

plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 03.2.2.09.003.

ADMINISTRACION 09782. — UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>	<i>Clave liquidación</i>
ALONSO DIEZ, GONZALO	71257645B	SANCION TRAFICO 39004633429 B	2002	K1610102088245211
ALONSO DIEZ, GONZALO	71257645B	SANCION TRAFICO 390046334045 B	2002	K1610102088245431
ALONSO DIEZ, GONZALO	71257645B	SANCION TRAFICO 390046334057 B	2002	K1610102088245442
ALONSO PINEDO, RAMIRO	71340660L	2001/2200001333 PROTECC. SEG. A	2002	M2205002090005979
ALVES VAZ, EDUARDO	X1922975Z	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800000420
ANTOLIN DIEZ, JUAN CARLOS	16277716H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0922402506004298
ANUNCIBAY SAN LUIS, ROBERTO	13292802K	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS 2	2002	C0800002090007550
ANUNCIBAY SAN LUIS, ROBERTO	13292802K	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS 2	2002	C0800002090007560
ARENZANA BARRIO, M.ª ICIAR Y JUL.	G09332552	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0922402506003210
ARRIOLA RAMOS, ISMAEL	13295060W	TRAFICO: 20/0614257 8	2001	C1500002200068691
BAEZA MARTIN, PABLO	03432483D	SANCION TRAFICO 280066320378 M	2002	K1610102088125531
BARREDO COLINA, JESUS	13083237D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506012748
BARTOLOME CONDADO, MARIA CRISTINA	16806354R	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	1999	A0960002506018622
BEGHDADI, MUSTAPHA	X1365887D	SANCION 17/0301044-5 MATRI.: 2	2002	C0900102172830421
BEGHDADI, MUSTAPHA	X1365887D	SANCION 17/0302195-9 MATRI.: 2	2002	C0900102172831774
BEN ABDELGHFOUR, BACHIR	X2202757R	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2001	A0922402506004310
BEN ABDELGHFOUR, BACHIR	X2202757R	SANCION TRAFICO 110046541611 9	2002	K1610102087990451
BENITO ANDRES, NICOLAS	13063463S	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800023520
BENITO DIEZ, MARIA PILAR	30567547H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0960002506022329
BLANCO AGUILERA, JERONIMO	30787853F	SANCION TRAFICO 140044690660 C	2002	K1610102088015454
BORJA MOTOS, FAUSTINO	12225741E	SANCION TRAFICO 400043031425 S	2002	K1610102088255694
BRUMEL MORENO, JESUS PABLO	14252670F	SANCION TRAFICO 420401450053 B	2002	K1610102088283337
CAMARA SANTOS, JULIO	13161084R	SANCION TRAFICO 090043926740 B	2002	K1610102087973005
CAMARA SANTOS, JULIO	13161084R	SANCION TRAFICO 090043926751 B	2002	K1610102087973016
CASADO CASADO, NICOLAS	71270893B	2001/4700024957 REGLAMENTO DE	2001	M2205002090001623
CASADO RAMOS, ENRIQUE	13153853S	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800020880
CASTILLA MARTIN, MIGUEL ANGEL	45422801D	SANCION TRAFICO 090045200408 B	2002	K1610102087970882
CELA DIAZ, DOSITEO	18598474F	SANCION TRAFICO 310046305640 7	2002	K1610102088166759
CHAMORRO CARRERAS, FRANCISCO	13288504R	SANCION TRAFICO 500046188019 V	2002	K1610102088325434
CHAQUINGA CONDOR, CESAR GUSTAVO	X3346649B	SANCION TRAFICO 090044862240 B	2002	K1610102086810107
COMERCIAL INSBUR, S.L.	B09243015	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0960002506022615
CONSTRUCCIONES Y FORESTACIONES	R09370958	SANCION TRAFICO 090044425319 S	2002	K1610102087971190
CORREIA ANJOS, MANUEL FERNANDO	X0665140A	2001/0900002434 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090006584
COSTALES VALLEJO, JESUS	10839613N	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800007328
CUARTANGO ZALABARDO, LOPE	13297336R	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2001	A0922402506004089
CURIEL DIEZ, SERGIO	71266582R	2001/180004259 LEY ORG. 1/92 AR	2002	M2205002090006463
D. A. L. EDIFICACION CIVIL, S.L.	B09369414	SANCION TRAFICO 090045329156 B	2002	K1610102087975656
DIEZ ASENSIO, ANA MARIA	16291940M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506014035
DIEZ MARIN, FIDEL	12221941V	SANCION TRAFICO 090402222094 B	2002	K1610102087971905
DIEZ RODRIGO, JORGE LUIS	13098262S	MULTAS 207-30205-02 MULTA EXPT.	2002	C0800002090010057
DOS ANJOS, MARIA VIRGINIA	X0322008P	SANCION TRAFICO 310045605330 B	2002	K1610102088169245
DUARTE DOS SANTOS, CARLOS ALBERTO	13145523B	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800018251
ESCUDERO MIGUEZ, DIEGO	13158898T	SANCION TRAFICO 450046053138 1	2002	K1610102088291720
ESPINOSA GONZALEZ, JONATAN	71101458V	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800001256
EXPLOTACIONES HOSTELERAS LA FL.	B09353004	MULTAS 210-20312-01 INCUMPLIMI.	2001	C0800002090009859
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA M.	05385162B	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	2002	C0800002090008143
FERNANDEZ ONTORIA, CESAR	13112932B	2001/1 INFRACCION ADMINISTRATI.	2001	M1600402090006500
FERNANDEZ RIVERA, JUAN CARLOS	71270991V	2001/0900002167 LEY ORG. 1/92	2002	M2205002090006111
FERNANDO RODRIGUEZ MENA, S.L.	B09043415	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506018369
FERNANDO RODRIGUEZ MENA, S.L.	B09043415	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506021999
FIGUERO CALVO, SERGIO	13083555M	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800001311
GABARRI ESCUDERO, JOSE LUIS	13112519N	SANCION TRAFICO 090045184026 B	2002	K1610102087974314
GABARRI GABARRI, JOSE	71340860N	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	2001	C0800002090007769
GABARRI GIMENEZ, IGNACIO	71342858D	TRAFICO: 01/0216188 V	2001	C1500002010064877
GARCIA ABAD, ALFREDO	13187285M	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS 2	2002	C0800002090008099
GARCIA BERRIO, ARACELI	71284350J	SANCION TRAFICO 390046297942 S	2002	K1610102086573376
GARCIA GALVAN, ROCIO	39678086G	2001/0900002250 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090006133
GARCIA HERRERO, PEDRO ENRIQUE	13068999P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506022681

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>	<i>Clave liquidación</i>
GARCIA MERINO, JORGE	72693950N	SANCION TRAFICO 400401779573 N	2002	K1610102087189321
GARCIA ROJO, AMADOR	13119380L	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800000178
GONZALEZ ARCOS, FERNANDO	12976673G	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800021045
GONZALEZ ARENA, JOSE VICENTE	13163589E	SANCION TRAFICO 090045273254 0	2002	K1610102087971542
GONZALEZ CAMPOS, CARMELO	70728824Y	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	4T-2000	A0960002506000560
GONZALEZ GARCIA, JORGE	71275418M	2000/3900002062 ALTERACION ORD.	2001	M2205002090002349
GONZALEZ IGLESIAS, JOSE MARIA	45420311A	2000/2100002289 LEY ORG. ART 2	2001	M22050020900005924
GONZALEZ ROMERO, JAVIER	71262542D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506012792
GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.	B09374919	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	3T-2001	A0960002526001453
GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.	B09374919	MULTAS 210-22250-02 INCUMPLIMI.	2002	C08000020900009903
GUTIERREZ BOE, VICTOR EMILIO	13306535T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-2001	A0922402506003418
HERNANDEZ HERNANDEZ, VICTOR	71104346F	SANCION TRAFICO 140045268398 B	2002	K1610102088011747
HERNANDO HERNANDEZ, IVAN	71265294R	SANCION TRAFICO 090043930079 1	2002	K1610102088606653
HERNANDO LARA, PABLO	13068172D	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2002	A0960002700000949
HERNANDO LARA, PABLO	13068172D	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2002	A0960002700000950
HÑOS. MOZUELOS SAINZ, S.L.	B09373937	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960002506022989
IBÁÑEZ CARRASCO, OSCAR	71341391Z	SANCION TRAFICO 090045190233 B	2002	K1610102087974897
IBURO GORBEA, FERNANDO	13288956Q	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800010463
IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71103812W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0901802506002871
IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71103812W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901802506003333
IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71103812W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1999	A0960002506016037
INMOGARTE, S.L.	B09388224	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800021837
IRAPE, S.L.	B0931370I	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0960002506013166
JESAN, S.C.	G09364936	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2T-2001	A0960002526001827
KARAMAN ABDELLATIF	X3175804X	SANCION TRAFICO 400043049880 8	2002	K1610102088257597
LAMA QUINOCES, M. BLANCA SONIA	13295058T	TRAFICO: 01/0162817 B	2001	C1500002010064866
LARA MANRIQUE, DAVID	71271379Z	23000037402 MULTA ART. 25.1 L.	2002	M22050020900006353
LOPEZ DELGADO, JOSE ANTONIO	13168623L	SANCION TRAFICO 090402201297 B	2002	K1610102087974952
LOPEZ GARCIA, M. ARANZAZU	13147636P	SANCION TRAFICO 390046317072 B	2002	K1610102088253461
MARTIN GONZALEZ, JESUS	13101658F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506011880
MARTIN PASCUAL, JESUS GUILLERMO	13158459K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960002506022824
MARTINEZ ALONSO, FERNANDO	14248311H	SANCION TRAFICO 500401972869 V	2002	K1610102088327744
MARTINEZ FERNANDEZ, RAUL	13093006A	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800024312
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA MANUELA	71922844G	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800016140
MARTINEZ IGLESIAS, CARLOS	36109936M	SANCION TRAFICO 310046176632 B	2002	K1610102088172853
MARTINEZ IGLESIAS, CARLOS	36109936M	SANCION TRAFICO 310046201316 B	2002	K1610102088177528
MATEO GONZALEZ, JUAN CARLOS	13090604Q	SANCION TRAFICO 260043407898 2	2002	K1610102088065394
MAZUELAS QUIRCE, DIEGO	13160437K	2002/0900000090 LEY ORG. 1/92 A	2002	M22050020900006606
MEDINA URBANEJA, SANTIAGO	13067546G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506012847
MIGUEL GARCIA, ANTONIO DE	00641150W	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2001	A0960002416001079
MIMOUN BENAMER	X2474809D	SANCION TRAFICO 090044429600 B	2002	K1610102087971696
MOLINERO GONZALEZ, PEDRO	71246633Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901802506003432
MORAL CASILLAS, ANGEL	13073696J	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	2000	A0960002106009001
MORAZA MANERO, NICOLAS	02500750Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506014365
MORENO ALONSO, M. ENCARNACION	71237511W	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	2000	A0960002106002324
MUÑOZ GONZALEZ, FATIMA	13162256T	SANCION TRAFICO 090044862884 B	2002	K1610102087974700
MACORTRES DOS CDAD. PROP. CB.	E09336637	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECC.	1998	A0960002016002007
MUÑOZ GUTIERREZ, ANTONIO M.	71259412F	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A	1999	A0960002506020690
OLARTE MARTINEZ, MARTIN	13124193W	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800004765
ORTIZ GARCIA, JAVIER	13301581Z	100218 I.V.A. LIQUID. PRACTICADAS	2000	A0922402506004628
ORTIZ GARCIA, JAVIER	13301581Z	TRAFICO: 01/0201639	2002	C1500002010064855
PACIOS VIDAL, CARLOS	07953035A	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800021177
PALACIOS HERMOSILLA, LUIS ROBERTO	71277451Z	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800028382
PARDO CURIA, MARIA CONSUELO	13083175Q	REI. O. CTE. CER. DE SUBVENCIONES	2000	C0800000470023645
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1999	A0960002416000067
PEREZ AUSIN, ENRIQUE JAVIER	13136017G	SANCION TRAFICO 090045194767	2002	K1610102087975271
PEREZ COLINA, ROBERTO	13154946G	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800028481
PEREZ SERNA, IÑIGO	30618647N	SANCION TRAFICO 090045299905 B	2002	K1610102087973533
PISADOR DEL RIO, RAQUEL	12335355H	SANCION TRAFICO 150046748772 B	2002	K1610102088018688
POLO POSITIVO, S.L.	B09339383	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800022024
PORRAS GONZALEZ VENTURA	13103322S	MULTAS 207-30296-02 MULTA EXPT.	2001	C0800002090010299
PREVISANET, S.L.	B48953426	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A	2001	A0901802236000127
PREVISANET, S.L.	B48953426	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800002565
PUNTE MIGUEL, FEDERICO JESUS	13299280J	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	2000	A0922402106002641
RECACHA REDONDO, DAVID	13167023Y	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800028756
RECHE SANCHEZ, JOSE	40942555W	TRAFICO: 48/3441522 B	2001	C1500002480070413
REYES VELASCO, ALICIA	12873883R	1988/09/1269 PRESTACION LISMI.	2002	M15000020900006827
RODRIGUEZ BARREIRO, ALBERTO	13126235C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2002	A0960002506023066
RODRIGUEZ CUESTA, JESUS	72669347L	SANCION TRAFICO 110401880080 N	2002	K1610102087990484

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>	<i>Clave liquidación</i>
RODRIGUEZ DOYAGÜE, JULIAN	09268762S	SANCION TRAFICO 230045425444 P	2002	K1610102088059212
RODRIGUEZ RUIZ, JORGE	12774857J	2001/0900000789 LEY ORG. 1/92 A	2001	M2205002090006089
RODRIGUEZ RUIZ, JORGE	12774857J	2001/0900000797 LEY ORG. 1/92 A	2001	M2205002090006881
RODRIGUEZ SANZ, JOSE MARIA	13033070M	SANCION TRAFICO 260402045031 B	2002	K1610102088068870
ROMANOS RODRIGUEZ, CARLOTA	12378813Y	SANCION TRAFICO 400401792607 9	2002	K1610102088256827
ROMERO ROSALES, CARLOS	14892338E	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	2002	C0800002090010948
RUIZ GARCIA, EDUARDO	13038775Y	SANCION TRAFICO 090044866282 B	2002	K1610102087974941
SAGRADO GARCIA, AVELINA	07930358G	SANCION TRAFICO 370042845361 B	2002	K1610102088222826
SANTOS PARRADO, RUBEN	71441020F	2001/240000143601 DROGA	2002	M2205002240007941
SECO GONZALEZ, JOSE MANUEL	13050886L	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2002	A0960002700001015
SUBIÑAS PEÑA, ANTONIO JOSE	13127896W	2001/47000026178 LEY ORG. 1/92 S	2002	M2205002090005990
TAPIA HERNANDO, JESUS EDUARDO	13106882X	SANCION TRAFICO 220402697872 0	2002	K1610102088046738
TEMIÑO CABIA, RAFAEL	13081588Q	2002/0900000190 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090006914
TOBAR MELGOSA, M. SOLEDAD	13106555M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506010669
TOBAR MELGOSA, M. SOLEDAD	13106555M	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A	3T-2002	A0960002530005706
TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	72724135K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0922402506004420
TRANS VIRGEN DE LOS DOLORES, S.L.	B09333626	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800029559
TRANSEDU, S.L.	B09262924	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800016183
TRANSPORTES RADOCA, S.L.	B09033416	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800021331
TRANSRIAL, S.L.	B09259797	MULTAS 704-02220-01 CIRCULAR C	2001	C0800001420015226
URQUIZA BARBADILLO, ANGEL JOSE	71266542F	2001/01903 DAÑOS N-I-PK. 89,300	2002	M1703802090006456
URRUCHI GONZALEZ, VICTORINO	13304379Y	SANCION: 08/0406960-4 MATRI.: B	2002	C0900102082532598
VADILLO CARNERO, MONICA	13301732G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0922402506003759
VADILLO MONTES, JOSE ANGEL	13147550Z	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800029691
VARGAS ALCAIDE, MARIA INMACULADA	13299205F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800011453
VAZQUEZ ROJO, JOSE LUIS	76009346G	TRAFICO: 48/0658440 B	2001	C1500002480070303
VELASCO MENA, JOSE ANGEL	13136641F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2002	A0960002800005678
VILLALAIN GARRIDO, MIRIAM	78900185L	MULTAS 210-20048-02 INCUMPLIMI.	2002	C0800002090009881
VIRUMBRALES VIRUMBRALES, JUSTO	13270221A	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	2001	A0922402106003708
VIVAR ABIA, MARIA ISABEL	13090266T	SANCION: 25/0182691-0 MATRI.: L	2002	C0900102252873307

Burgos, a 5 de marzo de 2003. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200302307/2279. — 156,73

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la remisión al Sr. Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de las actuaciones seguidas en el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, para determinar las posibles responsabilidades como presuntos infractores del art. 28.3.f) de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, a las personas o entidades que a continuación se relacionan y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual podrán presentarse a los efectos de conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Precepto: Infracción Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía.

Artículo 28.3.f).

<i>Expediente</i>	<i>Titular</i>
313/02	Alonso Sedano, María del Rosario
217/02	Egido Guzón, Sara
301/02	González Martínez, Milagros

### Expediente

### Titular

295/02	Gutiérrez Gómez, Encarnación
312/02	Gutiérrez Hortigüela, Ana Isabel
300/02	Hernández Lozanitos, Andrés
329/02	Iglesias Berrio, Ramiro
280/02	Jiménez Borja, José María
279/02	Martín Guevara, José Ignacio
287/02	Martínez Reda, José Antonio
319/02	Pedrosa Páramo, Silvia
282/02	Pérez Cuesta, Beatriz
298/02	Pérez Rey, María del Carmen
290/02	Pisa Jiménez, Juan Diego
311/02	Pisador González, Francisco Javier
315/02	Ruiz Brizuela, Emma
278/02	Sánchez Miguel, Roberto César
321/02	Santamaría Pérez, Andrés
284/02	Serrano Suárez, María Salud
303/02	Sobrado Fernández, Daniel
325/02	Sol Bravo, Luis Miguel del
281/02	Soto Antolín, José Antonio
322/02	Tobar Saiz, María Concepción
292/02	Torrijos Palacín, Jesús

Burgos, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200302820/2790. — 34,26

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública noti-

ficación de la remisión al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, para la resolución de las actuaciones seguidas en el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, para determinar posibles responsabilidades de los presuntos infractores de la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía que se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual podrán presentarse a los efectos de conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Precepto: Infracción Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía.

Expte.	Titular	Artículo
165/02	Fernanz Cuevas, María Felicidad	Art. 28.4.b
76/02	Pisador González, Francisco	Art. 28.3.f
183/02	Tobar Saiz, María Concepción	Art. 28.3.f

Burgos, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302821/2791. — 18,03

### Sección de Tributos

#### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Ayuntamiento. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos-Vehículos (Plaza Mayor, s/n).

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos-Vehículos.

\* \* \*

Concepto: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Importe
2517001/0	13125589	Amat Santos, Javier Rafael	26,24
2517294/0	40518522	Baso Martínez, Montserrat	194,96
2516780/0	B0930455	Grupo Castilla y León Telecomunicaciones	104,97
2516876/0	B0902871	Hijos de P. Pérez Alonso, S.L.	43,27
2517062/0	71260577	Izquierdo Martínez, Ana Marta	26,24
2517080/0	45628218	Jiménez Borja, David	12,44
2522174/0	01170015	Martínez Alba, Sixto	12,44
2516987/0	02848337	Martínez Arosa, Pedro	12,44
2516861/0	13048922	Ortega Cuevas, Jesús	15,42
2516961/0	13111892	Pérez Fernández, María Montserrat	32,68
2516979/0	44146939	Prieto Moreno, Soledad	12,44
2517084/0	13075517	Rodríguez Manzanares; Belén Begoña	12,44
3506573/0	13100743	Rojo Escudero, María de la Paloma	12,19
2517135/0	13081968	Sánchez Martín, José María	12,44
2516954/0	13134516	Santamaría García, Francisco	26,24
2522233/0	11732217	Santos Martín, Rosa María	104,97

Burgos, 3 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302975/2934. — 25,69

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente el proyecto de mejora de espacios públicos en el entorno del cementerio municipal con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.800 euros, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Diego Rey Quintana.

Se exponen al público por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quedando el expediente a disposición de los interesados que quieran examinar el mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Monasterio de Rodilla, a 27 de marzo de 2003. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200302747/2724. — 18,03

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por D. Jesús María Ortiz Gorbea, se solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija, ampliación y cambio de titularidad de licencia de actividad clasificada para «Actividad ganadera en el término de Agüera de Montija».

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200302715/2686. — 18,03

Por D. Manuel Trueba Arenas, se solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de actividad clasificada para «Cafetería, bar, restaurante en El Crucero».

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200302716/2687. — 18,03

Bóreas Eólica, S.A., ha solicitado licencia para la instalación de «Línea eléctrica a 66 KV. PE. Montija-PE. La Sía».

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.g) y 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen, revisen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Montija, a 24 de marzo de 2003. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200302717/2688. — 18,03

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de mejora del alumbrado público incluido en el P.O.S. de 2003 queda de manifiesto al público por espacio de quince días a fin de que el mismo sea examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Palacios de la Sierra, a 12 de abril de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302734/2723. — 18,03

### Ayuntamiento de Villafruela

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de marzo de 2003, la modificación del art. 4.2, de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de piscinas e instalaciones análogas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario.

Villafruela, a 13 de marzo de 2003. — El Alcalde Presidente, Félix Pascual González.

200302271/2710. — 18,03

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 7 de febrero de 2003, de modificación del art. 8 de la Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual dicta lo siguiente:

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 4%.

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de febrero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Puebla de Arganzón, a 27 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200302725/2718. — 18,03

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueban las ordenanzas fiscales de expedición de documentos administrativos, acordado por el Pleno de la Corporación el 7 de febrero de 2003, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la aprobación acordada:

#### TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. — Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

##### Artículo 3. — Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### Artículo 4. — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. — Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

##### Artículo 6. — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

##### Artículo 7. — Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

##### Artículo 8. — Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductores a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

##### Artículo 10. – *Cuota tributaria.*

	Pesetas	Euros
<b>A) Certificaciones y análogos:</b>		
1.º Por cada bastaneo de poderes y otros documentos	433	2,60
2.º Por cada certificación	433	2,60
– Si se refiere a documentos o actos de años anteriores	1.098	6,60
3.º Certificados de vecindad y de residencia u otros extremos al último Padrón de habitantes	216	1,30
4.º Altas, bajas o alteraciones en el Padrón de habitantes	216	1,30
5.º Cualquier otro documento similar no especificado antes	216	1,30
<b>B) Fotocopias y publicaciones:</b>		
1.º Por cada fotocopia simple	16	0,10
2.º Por cada fotocopia doble	33	0,20
3.º Por la expedición de fotocopias de plano, por cada una	200	1,20
4.º Por folio mandado por fax	200	1,20
<b>C) Visados de documentos:</b>		
1.º Por el V.º B.º de la Alcaldía	50	0,30
2.º Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento	225	1,35
3.º Por la comparecencia ante el Ayuntamiento a instancia de particulares	125	0,75
<b>D) Informes y certificaciones:</b>		
1.º Por cada informe de los servicios jurídicos, económicos o técnicos	1.000	6
<b>E) Obras en el término municipal:</b>		
1.º Por tramitación a instancia de parte de licencia para la ejecución de obras mayores	5.000	30
2.º Por la tramitación a instancia de parte de licencias para la ejecución de obras menores	3.000	18
3.º Por la expedición de certificado de comprobación final	3.000	18
4.º Por cada expediente de declaración de ruina de edificios		
– A instancia de parte	38.000	228,38
– De oficio	25.000	150,25
5.º Señalamiento de alineaciones y deslindes a instancia de parte sobre el terreno	15.000	90,15
6.º Por tramitación de cualquier figura urbanística: Plan parcial, estudio de detalle, planes especiales, etc.	100.000	601,01
7.º Por tramitación de cualquier figura para el desarrollo del planeamiento: Unidad de ejecución, proyectos de urbanización, ...	50.000	300,51
8.º Por cada expediente de segregación	25.000	30,05
9.º Células urbanísticas	8.003	48,10

Pesetas Euros

#### F) Cementerio:

1.º En todo tipo de autorizaciones de instalación u obras en el Cementerio Municipal

216 1,30

#### G) Licencias y documentos varios:

1.º Licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler, expedientes de autorizaciones y sustituciones de vehículos

1.098 6,60

2.º Licencias para apertura de establecimientos

– Actividades inocuas 2.995 18

– Actividades reguladas por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas 5.000 30

H) Otros expedientes o documentos

216 1,30

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de febrero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Puebla de Arganzón a 27 de marzo de 2003. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200302727/2720. – 97,06

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas reguladoras de las tasas de basuras, alcantarillado y por suministro de agua a domicilio, acordado por el Pleno de la Corporación el 7 de febrero de 2003, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la aprobación acordada:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

##### Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar: 51,09 euros anuales.

b) Oficinas bancarias, pequeño comercio: 120,20 euros anuales.

c) Restaurantes: 423,71 euros anuales.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 210,35 euros anuales.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de febrero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

#### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

##### Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Canon para toda la población .....	33,06 euros
Hasta 100 m. <sup>3</sup> .....	0,51 euros/ m. <sup>3</sup>
Hasta 200 m. <sup>3</sup> .....	0,57 euros/ m. <sup>3</sup>
Más de 200 m. <sup>3</sup> .....	0,63 euros/ m. <sup>3</sup>

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de febrero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 8. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 210,35 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa:

A. Viviendas: Por alcantarillado: 33,06 euros anuales.

B. Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado: 33,06 euros anuales.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de febrero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Puebla de Arganzón a 27 de marzo de 2003. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200302726/2719. – 39,97

### Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2003, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, se expone al público la tramitación de las operaciones de crédito vinculadas al presupuesto por importe de 750.000,00 euros.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habitan en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar

por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Briviesca, a 27 de marzo de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200302702/2671. – 19,98

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2003, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal, un expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal, reguladora de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos provisionales:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación del ingreso de derecho público de la Tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal.

Segundo. – Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de ingreso de derecho público anteriormente mencionado.

Tercero. – Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Briviesca, 27 de marzo de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200302703/2672. – 18,03

#### Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2002

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y regla 408 de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto indicado, junto con el informe preceptivo de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, para examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Briviesca, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, José María Martínez González.

200302701/2670. — 18,03

### Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros

Expuesto al público durante treinta días hábiles mediante inserción en el Tablón de Edictos de la Junta Vecinal y el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 34, de 19 de febrero de 2003, el anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio» para la localidad de Mozoncillo de Juarros, sin que durante dicho periodo se haya producido alegación alguna por parte de los interesados, ha quedado el mismo definitivamente aprobado y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 3. — Cuota tributaria:

— Por nuevo enganche . . . . . 901,52 euros.

— Cuota anual por acometida . . . . . 4,00 euros.

— Por m.<sup>3</sup> de agua consumido . . . . . 0,33 euros.

— Saneamiento . . . . . 1,80 euros.

Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse en la lectura correspondiente al segundo semestre de 2003».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mozoncillo de Juarros, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Neftalí Blanco del Hoyo.

200302745/2722. — 18,03

### Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobada por este Ayuntamiento la separata de la segunda fase del proyecto de Dependencias Municipales, por valor de 17.610 euros, redactada por el Arquitecto D. José Antonio Tudanca de las Heras, se expone al público durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cueva de Roa, 27 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302839/2825. — 18,03

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2003 acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2003, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	46.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	34.602,50
4.	Transferencias corrientes . . . . .	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales. . . . .	11.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	30.000,00
Total ingresos . . . . .		157.602,50

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	22.041,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	84.060,00
3.	Gastos financieros . . . . .	500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	42.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	1,00
Total gastos . . . . .		157.602,50

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios. —

Secretario Interventor: Una plaza. Grupo B. Nivel 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Martín de Rubiales, a 27 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302837/2823. — 28,55

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2003, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	17.001,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	20.800,00
5.	Ingresos patrimoniales. . . . .	45.482,12
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	20.217,00
Total ingresos . . . . .		128.500,12

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	12.303,82
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	59.800,00
3.	Gastos financieros . . . . .	386,55
4.	Transferencias corrientes . . . . .	5.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	49.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	1.509,75
Total gastos . . . . .		128.500,12

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios. —

Secretario Interventor: Una plaza. Grupo B. Nivel 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mambrilla de Castrejón, a 27 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302838/2824. — 34,26

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

El Pleno del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, acordó aprobar de forma provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: «Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos».

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un período de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Hornillos del Camino, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200302822/2819. — 18,03

### Ayuntamiento de San Vicente del Valle

El Ayuntamiento de San Vicente del Valle aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2003, el proyecto relativo a la obra «Alcantarillado Fase 2.<sup>a</sup>» redactado en marzo de 2003 por el Arquitecto D. Manuel Ranedo Vitores, con un presupuesto de 13.350 euros. Obra incluida dentro del Plan F.C.L. 2003.

Lo que se hace público durante quince días para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En San Vicente del Valle, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Román Ranedo Torres.

200302824/2822. — 18,03

### Mancomunidad Comarca del Arlanzón

*Aprobación inicial del presupuesto de 2003*

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2003 ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2003 cuyos

estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 128.963,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Arlanzón, a 13 de marzo de 2003. — La Presidenta, María Angeles Rita García López.

200302713/2721. — 18,03

### Junta Vecinal de Guzmán

Aprobada por la Junta Vecinal de Guzmán en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003 la memoria valorada de rehabilitación de la cubierta del ala sur del edificio Antiguas Escuelas en Guzmán, redactada por el Arquitecto D. Carlos Barrio Sagredo, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2003 con el número 53/0/03, por importe de 12.030,19 euros, queda expuesta al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinada en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Guzmán, a 28 de marzo de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Emilia del Rincón Simón.

200302785/2828. — 18,03

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, en sesión de Pleno celebrada con fecha 27 de marzo de 2003, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Ampliación de la captación de agua potable a Nofuentes», por un presupuesto de ejecución por contrata de 30.001,71 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

Se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Nofuentes, y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200302852/2826. — 18,03

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, en sesión de Pleno celebrada con fecha 27 de marzo de 2003, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Ampliación y reforma del alumbrado público en varios núcleos de la Merindad de Cuesta Urria», por un presupuesto de ejecución por contrata de 12.456,34 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

Se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Nofuentes, y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200302853/2827. — 18,03

### Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobada por la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003 la memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Miravalles Ortega, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2003 con el número 324/0/03, por importe de 12.020 euros, queda expuesta al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinada en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Quintanamanvirgo, a 24 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Hilario Díez Olmo.

200302790/2829. — 18,03

### Junta Vecinal de Valcabado de Roa

Aprobada por la Junta Vecinal de Valcabado de Roa en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003 la memoria valorada de pavimentación Camino Real en Valcabado de Roa, redactada por el Arquitecto D. Carlos Barrio Sagredo, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2003 con el número 368/0/03, por importe de 12.020 euros, queda expuesta al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinada en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Valcabado de Roa, a 24 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Antonio Zapatero Ovejas.

200302831/2831. — 18,03

### Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobada por la Junta Vecinal de Boada de Roa en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003 la memoria valorada de pavimentación de calles en Boada de Roa, redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Miravalles Ortega, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2003 con el número 255/0/03, por importe de 12.020 euros, queda expuesta al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinada en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Boada de Roa, a 24 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200302847/2832. — 18,03

### Junta Vecinal de Urria

La Junta Administrativa de Urria, en sesión de Concejo celebrada con fecha 29 de marzo de 2003, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Reforma del Cementerio Municipal», de la localidad de Urria, por un presupuesto de ejecución por contrata de 28.763,22 euros, redactado por la Arquitecto Técnico D.<sup>a</sup> Teresa Ruiz Martínez, así como la primera separata de dicho proyecto por importe de 12.078,79 euros.

Se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Casa Concejo de Urria y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

En Urria, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José M.<sup>a</sup> García Fernández.

200302798/2830. — 18,03

### Junta Vecinal de Nofuentes

La Junta Administrativa de Nofuentes, en sesión de Concejo celebrada con fecha 27 de marzo de 2003, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Reforma de cubierta de edificio», de la localidad de Nofuentes, por un presupuesto de ejecución por contrata

de 20.480,29 euros, redactado por la Arquitecto Técnico D.<sup>a</sup> Teresa Ruiz Martínez, así como la primera separata de dicho proyecto por importe de 16.506,19 euros.

Se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Casa Concejo de Nofuentes y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

En Nofuentes, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Dionisio Ruiz Ontañón.

200302800/2833. — 18,03

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Gerencia Territorial del Catastro

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31<sup>o</sup> de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 16 de abril de 2003 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento correspondiente, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en los Municipios de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre y Espinosa de Cervera. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral de los citados Municipios se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Burgos, a 31 de marzo de 2003. — El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200302963/2932. — 36,06

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 23.UE.1 «San Cosme Concepción», promovido por la Junta de Compensación de citada Unidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal competente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99 que modifica la anterior.

Burgos, a 2 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302974/2933. — 36,06

## Ayuntamiento de Covarrubias

Intentada la notificación individual a D. Teófilo Ibáñez Juarros, relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector Urbano SU 1 «Las Eras» en Covarrubias y a la notificación personal del proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la actuación integrada mediante el sistema de compensación del ámbito de actuación definido en el Estudio de Detalle como Unidad de Actuación 1 (UA1) «Las Eras» en Covarrubias; siendo el resultado de dicha notificación negativo no pudiéndose practicar la misma por los medios habituales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a continuación se procede a la notificación a través de inserción de los acuerdos correspondientes en el tablón de anuncios de su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

### NOTIFICACION

Por la presente tengo a bien notificarle el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2002 cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

#### 3.º ESTUDIO DE DETALLE U.E.-1.

«...Por los servicios técnicos municipales de acuerdo con varios propietarios de parcelas situadas en el Sector Urbano SU 1 «Las Eras» de Covarrubias (Burgos), se ha elaborado el Estudio de Detalle de dicho sector teniendo por objeto establecer la regulación detallada del mismo para proceder a su desarrollo urbanístico de acuerdo a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Covarrubias de 7 de marzo de 2001.

Vista la normativa aplicable recogida en los artículos 44, 45 y 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero.* – Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle del Sector Urbano SU 1 «Las Eras» en Covarrubias.

*Séguno.* – Someter a información pública, por un plazo de un mes, el indicado Estudio de Detalle mediante anuncios que aparecerán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos por tratarse de uno de los de mayor circulación en la provincia, debiendo de notificarse personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados.

Durante dicho periodo de información pública podrá consultarse el documento en las dependencias municipales en horario de oficina de 9 a 14 horas y formular cuantas alegaciones y sugerencias sean convenientes...».

Contra el presente acuerdo que no es firme en la vía administrativa no cabe la interposición de recurso o reclamación alguna.

Covarrubias, a 23 de marzo de 2003. – La Secretaria, Bárbara Paredes Sánchez. – V.º B.º, el Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

### NOTIFICACION

Habiéndose completado, con fecha 14 de noviembre de 2002, el quórum (50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación) exigido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL), Ley 5/1999, de 8 de abril, en su art. 80, para proceder a la tramitación del expediente administrativo necesario para la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la actuación integrada, mediante el sistema de compensación del ámbito de actuación definido en el Estudio de Detalle como Unidad de Actuación 1 (UA1) «Las Eras» en Covarrubias (aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2002).

Por ostentar Vd. la condición de titular catastral se le comunica que conforme a lo que establece el art. 81.1.a) de la LUCYL,

durante el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación podrá examinar la documentación obrante en el expediente, en las oficinas municipales en horario de atención al público de 9 a 14 horas y formular en relación al mismo y en concreto al contenido de los Estatutos que se acompañan, las alegaciones que estimara pertinentes a su derecho y solicitar, si así lo considera oportuno, en cuanto a titular catastral de la parcela de referencia catastral 5269017 (0221), su adhesión a la Junta en vía de constitución.

Lo que se comunica a estos efectos en Covarrubias, a 23 de marzo de 2003. – La Secretaria, Bárbara Paredes Sánchez. – V.º B.º, el Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

\* \* \*

## MODELO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SU 1 «LAS ERAS», EN COVARRUBIAS (BURGOS)

### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. – Denominación:

La Junta de Compensación del Sector SU 1 «Las Eras» de Covarrubias (Burgos), que en lo sucesivo se denominará Junta, se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

#### Art. 2. – Naturaleza:

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

#### Art. 3. – Capacidad:

La Junta gozará de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril (en adelante LUCYL), Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (disposiciones vigentes tras la STC 61/1997, de 20 de marzo), Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (en sus disposiciones vigentes tras el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril), demás disposiciones que sean aplicables y los presentes Estatutos.

En consecuencia, podrá comprar, poseer, reivindicar, deslindar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos de todo tipo, ejecutar obras, efectuar reclamaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Además, podrá actuar como titular fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

#### Art. 4. – Ambito:

El ámbito de la Junta es la superficie de terreno comprendida dentro del Sector SU 1 «Las Eras», según los límites establecidos por las Normas Urbanísticas Municipales de Covarrubias (Burgos) vigentes en la actualidad.

La duración será indefinida hasta el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos para las causas de disolución.

#### Art. 5. – Domicilio:

El domicilio de la Junta será en ..... sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General.

#### Art. 6. – Objetivo y fines:

El objeto y fines será la actuación, por compensación, en el Sector SU 1 «Las Eras», de Covarrubias (Burgos), y a estos efectos practicará la reparcelación para repartir equitativamente entre los propietarios cargas y beneficios, realizando todas las

operaciones necesarias para proceder a la urbanización y demás objetivos previstos en la legislación urbanística.

Para la realización de estos fines, la Junta tendrá las siguientes facultades:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta, los cuales se integrarán en la misma para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y una vez aprobado el proyecto de actuación que contendrá el de reparcelación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas y de modo especial, las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y demás disposiciones complementarias y serán elevadas a escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Redactar los proyectos de urbanización que podrán presentarse formando parte del proyecto de actuación, ejecutar las obras en ellos previstas por la Administración o contratando su realización que por no suponer el ejercicio directo de funciones públicas no deberá de someterse a las formalidades propias del derecho administrativo.

c) Ejercer, en calidad de beneficiaria, el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 81 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

d) Formalizar operaciones de crédito y emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Solicitar, cuando sea precedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Municipal, así como ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y ante cualquier particular.

g) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio, disposición o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta, comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes de la LUCYL, sin perjuicio de que las mismas queden afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del proyecto de actuación entre los componentes de la Junta.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponden en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta.

k) Interesar de los órganos urbanísticos competentes, la aprobación de los proyectos de actuación, reparcelación, urbanización y expropiación.

l) Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

ll) Promover la reforma, modificación o ampliación del Sector SU 1 «Las Eras» de Covarrubias (Burgos), al que se refiere el artículo 4 de los presentes Estatutos.

m) Ejercitar, en general, cuantas acciones, derechos y actividades correspondan según las normas legales vigentes.

En los supuestos contemplados en los artículos 81 y siguientes de la LUCYL, la expropiación se realizará por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), teniendo la Junta la configuración de beneficiaria en ella, que incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

#### Art. 7. – *Órgano urbanístico actuante:*

El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), como administración actuante, tutelaré y controlará la gestión de la Junta.

#### CAPITULO II. – DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Art. 8. – *Composición de la Junta:*

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos dentro de su ámbito de actuación.

También podrán formar parte de la Junta las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del sector, en las condiciones que se establezcan.

Igualmente formará parte de la Junta el Ayuntamiento, que a tal fin, designará un representante.

#### Art. 9. – *Clases de miembros:*

Los miembros de la Junta podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso.

Todos ellos tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

#### Art. 10. – *Miembros fundadores:*

Son miembros fundadores de la Junta aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector SU 1 «Las Eras» de Covarrubias (Burgos), que han procedido a la realización del proyecto de estos Estatutos.

#### Art. 11. – *Miembros adheridos:*

Son miembros adheridos, aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector SU 1 «Las Eras» de Covarrubias (Burgos), que se hubiesen incorporado a la Junta dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación definitiva de estos Estatutos.

Dentro del plazo establecido al efecto (un mes), mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), deberán solicitar su incorporación a la Junta haciendo expresa mención a su aceptación del contenido de los Estatutos y su sometimiento a ellos.

El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud prevista anteriormente, en el plazo y forma señalados, así como la falta de pago, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado c) del art. 6 de los Estatutos.

#### Art. 12. – *Propietarios no integrados en la Junta:*

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Junta que no se incluyan en la misma, serán expropiados de tales terrenos por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en beneficio de la Junta, quien satisfará las indemnizaciones correspondientes.

Si alguno de los miembros de la Junta no quisiera hacer frente a las aportaciones exigidas por estas expropiaciones, podrá ser liberado de la misma siempre que otro u otros miembros de la misma asuman a su costa los pagos correspondientes.

Si fueren varios los interesados en asumir estos pagos, se prorratearán entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas, salvo acuerdo entre los mismos.

Si ninguno de los miembros de la Junta quisiera hacer frente al pago de las aportaciones derivadas de las expropiaciones, lo asumirá la propia Junta, incorporando a su patrimonio el terreno expropiado.

#### Art. 13. – *Terrenos con gravamen real:*

En el caso de que alguna finca pertenezca a una persona física o jurídica, y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra diferente, la cualidad de miembro de la Junta correspondiente a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

*Art. 14. – Derechos de los miembros:*

Serán derechos de los miembros de la Junta:

a) Ejercer facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico, en los Estatutos y en los acuerdos de los órganos de la Junta.

b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o elegible, en su caso, en la designación de los miembros de la Junta de Delegados.

d) Enajenar, gravar, realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones de vendedor dentro de la Junta.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el proyecto de actuación-reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta en la forma y con los requisitos establecidos en los Estatutos.

g) Ser informados de las actuaciones de la Junta.

h) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio de la Junta que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Participar en proporción a sus respectivas cuotas en las cantidades que la Junta pudiere obtener por la enajenación de parcelas pertenecientes a la propia Junta.

k) Los demás derechos que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

*Art. 15. – Cuota de participación de los miembros de la Junta:*

La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentajes sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el art. 86.1 del RGU.

La titularidad de las fincas afectadas se acreditará por los medios legales establecidos en derecho, teniendo en cuenta que la determinación de las titularidades se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 del RGU y demás normativa concordante sobre la materia.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquellos en el proyecto de actuación-reparcelación.

El valor de los demás bienes y derechos distintos del suelo afectado por el proyecto de actuación-reparcelación, no influirá en la participación de los miembros.

Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos afectados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta y su participación en los derechos y obligaciones en los Estatutos y en el art. 126 del RGU.

*Art. 16. – Reajuste de cuotas:*

En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, en el momento de integración de éstas, se proce-

derá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros a tenor de la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada.

Igualmente, se procederá a un reajuste de las cuotas cuando proceda, como consecuencia de aportaciones extraordinarias, expropiaciones o por cualquier otra circunstancia con influencia en las mismas.

Asimismo, si se detectare error en la superficie atribuida a las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta y, por tanto, a las cuotas asignadas a los mismos, se rectificarán éstas para ajustarlas a la realidad, salvo que el error fuere inferior al 5% de dicha superficie y se hubiera aprobado ya el proyecto de actuación-reparcelación.

En este caso, se mantendrán las cuotas con la obligación del miembro de la Junta de abonar en metálico el exceso correspondiente, que se abonará, exclusivamente, a los restantes propietarios, o con el derecho de éste a ser indemnizado en la misma forma y cuantía por los restantes miembros.

En estos supuestos, se fijará por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.

*Art. 17. – Obligaciones de los miembros de la Junta:*

Los miembros de la Junta están obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a la Junta en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad a que se han referido estos Estatutos; y si los terrenos estuvieren gravados, deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso la Junta interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta; a este fin, se fijará por el órgano competente la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. Mientras se esté incurrido, en mora, se podrá llevar la reclamación en vía ejecutiva o solicitar la expropiación en el supuesto de que el impago cause graves consecuencias a la actuación y fines de la Junta.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución y conservación de las obras de urbanización y asumir todos los gastos que para la ordenación o urbanización del sector se hubieren efectuado con anterioridad a la constitución de la Junta.

g) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta, dentro de los plazos que a tal efecto se le señalen.

h) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios vitales, zonas verdes públicas, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos. En caso de que no exista acuerdo entre los interesados, el Presidente de

la Asamblea verificará dicha designación a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias o cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento de los fines de la Junta.

*Art. 18. – Enajenación de terrenos o cuotas con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de actuación-reparcelación:*

En el supuesto de haber procedido alguno de los miembros de la Junta a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad, aportado a la Junta, o de la cuota que en ésta le hubiere sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente de la Asamblea General, exhibiendo el título público traslativo del dominio, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

*Art. 19. – Expropiación forzosa:*

En caso de incumplimiento de deberes definidos en las bases adjuntas o en los presentes Estatutos, serán de aplicación los artículos 181.1.2.3.4 y 182 del Reglamento de Gestión Urbanística.

### CAPITULO III. – GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA

*Art. 20. – Organos de Gobierno:*

Los órganos de Gobierno de la Junta serán:

- La Asamblea General.
- La Junta de Delegados.
- El Presidente.
- El Secretario.

A. – DE LA ASAMBLEA GENERAL:

*Art. 21. – Naturaleza:*

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta y estará compuesto por todos los miembros y el representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

*Art. 22. – Clases de Asamblea General:*

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

*Art. 23. – Asamblea General ordinaria:*

La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año, teniendo lugar dentro de primer y último trimestre del año natural. En la primera de ellas se tratará aparte de otros posibles asuntos, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto y en la segunda conocer y aprobar si procede, el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio, designar los miembros de la Junta de Delegados y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Junta.

Los Censores de Cuentas serán designados por y entre los miembros de la Junta, en la Asamblea General ordinaria correspondiente al último trimestre del año natural.

*Art. 24. – Asamblea General extraordinaria:*

Toda la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando la Junta de Delegados lo estime oportuno a los intereses comunes, o cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, el 25%

de las cuotas definidas conforme a lo establecido en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

También podrá reunirse la Asamblea General extraordinaria a instancia de su Presidente:

Serán atribuciones de la Asamblea General extraordinaria:

– Modificación de los Estatutos y decidir sobre expedientes incoados al amparo del art. 19 de estos Estatutos.

– La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

– Disponer el cese de uno o varios miembros de los que componen la Junta de Delegados y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria.

– Autorizar la formación de actos sobre los que se hubiere pronunciado la Junta de Delegados cuando fuere necesaria.

– Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación en su caso, a propuesta de la Junta de Delegados, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

– Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

– Acordar la formación de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

– Avalar, afianzar o constituir cualquier clase de garantía.

– Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

– Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

– Solicitar la concesión de servicios públicos, conforme a lo previsto en los Estatutos.

– Acordar la disolución de la Junta con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

– Aprobar los proyectos de actuación, reparción, urbanización y expropiación, así como los de reforma, modificación o ampliación de la Unidad de Ejecución.

– Contratar la ejecución de las obras de urbanización o realizar éstas por administración.

– Entregar al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) las urbanizaciones y servicios realizados o establecidos.

– Acordar la venta de fincas incluidas en el Sector SU 1 «Las Eras», pertenecientes a la Junta, para atender a los gastos.

– Requerir al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) la expropiación forzosa de las fincas perteneciente a los miembros de la Junta o de sus cuotas de participación, cuando proceda.

– Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General ordinaria o a la Comisión Delegada.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo previsto expresamente sobre la automática constitución de la Asamblea General.

*Art. 25. – Derecho de asistencia:*

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta, con las limitaciones y requisitos establecidos en los Estatutos, así como el representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

*Art. 26. – Convocatoria:*

Las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por su Presidente mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

La celebración de la Asamblea General extraordinaria podrá ser acordada por la Junta de Delegados y deberá serlo por ésta

cuando así sea solicitado por miembros de la Junta que representen, al menos, el 25% de las cuotas de participación. En este segundo caso, la Asamblea General será convocada dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los 30 y 40 días siguientes a dicho requerimiento.

En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar que han de someterse al conocimiento y resolución de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General ordinaria implica, automáticamente, que en el domicilio social de la Junta estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

#### Art. 27. — Constitución:

La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta que representen, al menos, el 50% de las cuotas.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Los miembros podrán designar, por escrito, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta y el representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), acordasen por unanimidad celebrar la Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria.

#### Art. 28. — Régimen de sesiones:

La Asamblea General se desarrollará bajo la dirección de su Presidente, quien ordenará los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas y en caso de empate tendrá carácter dirimente, o de calidad, el voto del Presidente.

#### Art. 29. — Quórum específico:

Los acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos de la Junta o la formalización de créditos ya sean con o sin garantía hipotecaria de los terrenos pertenecientes a la Junta, la imposición de derramas extraordinaria y aprobación del proyecto de actuación requerirán el voto favorable de los miembros que representen la mitad de las cuotas.

#### B. — DE LA JUNTA DE DELEGADOS:

##### Art. 30. — Composición:

La Junta de Delegados se integrará por un Presidente, un Vocal y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos que en la Asamblea General.

El Vocal será el representante designado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

##### Art. 31. — Duración del cargo:

El nombramiento de miembro de la Junta de Delegados, salvo el del representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), que será removido discrecionalmente por dicho Ayuntamiento, designando al efecto a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de la Junta de Delegados, la Asamblea General podrá

designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquéllas.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes de la Junta de Delegados, en la misma sesión en que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata de la misma.

#### Art. 32. — Competencia:

Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

Le corresponde interpretar e integrar los presentes Estatutos.

Serán funciones específicas:

— Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

— Administrar los fondos de la Junta, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

— Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo a la medida correspondiente.

— Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado ocho de este artículo.

— Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o Entidad obligada.

— Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

— Realizar operaciones con la Hacienda Pública, en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades o empresas particulares, etc.

— Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, plantaciones, obras, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta, requiriéndose para dichos actos la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

— Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

— Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

— Proponer a la Asamblea General el reparto de beneficios entre los miembros de la Junta, en caso de que los hubiere, así como el expediente al que se refiere el art. 19 de estos Estatutos.

— Nombrar y separar al Gerente y al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta, fijar sus retribuciones y el régimen de su trabajo.

— Proponer a la Asamblea General la fijación de las cantidades que deben aportar los miembros de la Junta para atender a los gastos comunes de urbanización y conservación, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que correspondan.

— Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada.

– Solicitar la concesión de los beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones legales establezcan a favor de la Junta.

– Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.

*Art. 33. – Régimen de sesiones:*

La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta o a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será enviada por el Secretario con carta certificada y con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados cuando concurran a la reunión presentes o representados, al menos, dos de sus miembros. Los componentes de la Junta de Delegados podrán delegar por escrito y para cada sesión en alguno de los restantes miembros de la misma.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Junta de Delegados, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

*Art. 34. – Ejecutividad:*

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados serán inmediatamente ejecutivos, salvo que precisen de autoridad ulterior de órganos urbanísticos, sin perjuicio de los recursos que entre los mismos puedan interponerse.

*Art. 35. – Actas y certificaciones:*

De cada sesión de la Asamblea General y de la Junta de Delegados se levantará Acta que habrá de ser aprobada en la misma, o en la siguiente reunión, y en ella se harán constar, clara y precisamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las Actas figurarán en el Libro de Actas, debidamente diligenciadas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de cualquiera de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos correspondientes, podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas.

C. – DEL PRESIDENTE:

*Art. 36. – Designación y duración:*

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración indefinida, salvo revocación de la propia Junta.

El Presidente lo será tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados.

*Art. 37. – Funciones:*

Serán funciones del Presidente:

– Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

– Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

– Autorizar las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

– En la forma que la Junta de Delegados determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta, cuentas corrientes y de ahorro, en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y res-

guardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta. Para estos actos, será necesaria la firma del Presidente y del Secretario.

– Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

– Cuantas, inherentes a su cargo, le sean delegadas por la Asamblea General y la Junta de Delegados.

– Adoptar cualquier clase de decisiones cuando concurran razones de urgencia, aunque por su materia correspondan a otros órganos de gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebre, para que adopten decisión definitiva sobre el particular.

– Ejercitar toda clase de acciones administrativas, judiciales y jurisdiccionales, oponerse a los procedimientos iniciados contra la Junta y, en definitiva, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas en cuantos procedimientos o expedientes se sigan ante las mismas, bien por sí o por medio de apoderados, y requerir informes o dictámenes.

*Art. 38. – Sustitución:*

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el Secretario.

D. – DEL SECRETARIO:

*Art. 39. – Nombramiento:*

El Secretario de la Asamblea General y de la Junta de Delegados será designado por aquélla y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

*Art. 40. – Funciones:*

Serán funciones del Secretario:

– Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

– Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, transcribiéndolas en el Libro de Actas diligenciado al efecto.

– Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.

– Llevar un Libro registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y cuantas demás circunstancias se estimen procedentes.

*Art. 41. – Sustitución:*

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

CAPITULO IV. – REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

*Art. 42. – Ingresos de la Junta:*

Serán ingresos de la Junta:

– Las aportaciones iniciales de los miembros.

– Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario para atender los gastos normales de funcionamiento de la Junta, o con carácter extraordinario para atender los gastos de urbanización o cualesquiera otros que se deriven del cumplimiento de los fines fijados a la Junta, que se establecerán en proporción a sus cuotas de participación.

– Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

– El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta.

– Las rentas y productos de su patrimonio.

– Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades u organismos para la realización de fines urbanísticos.

*Art. 43. – Gastos de la Junta:*

– Serán gastos de la Junta:

– Los de promoción de las actuaciones urbanísticas.  
– Los de ejecución de las obras de urbanización, o del pago de las que hubieren sido ejecutadas con anterioridad a la constitución de la Junta.

– Los de abono de honorarios profesionales, administrativos, vigilancia, etc.

– Los de conversión de la urbanización y funcionamiento de los servicios hasta tanto se haga cargo de los mismos la Administración Municipal.

– Las indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

– Cuantos sean exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta.

*Art. 44. – Pago de aportaciones:*

La Junta de Delegados, al proponer las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados de la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas; propuesta que deberá ser aprobada por la Asamblea General ordinaria.

La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Salvo acuerdo en contrario el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea General acordando el pago, y transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar desde el requerimiento que se le practique por el Presidente.

Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Delegados procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, solicitando del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) el cobro de las cantidades correspondientes por dicho procedimiento.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, donde conste la deuda existente, que tendrá eficacia ejecutiva.

*Art. 45. – Enajenación de terrenos con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de actuación:*

Para atender a los gastos de la Junta, la Asamblea General podrá disponer la enajenación de alguno o algunos de los terrenos aportados o parte de ellos o constituir gravámenes reales sobre los mismos en garantía de las operaciones de crédito para los mismos fines, todo ello por el carácter de fiduciaria de la Junta.

El adquirente de esos terrenos quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del primitivo titular.

*Art. 46. – Derechos de tanteo y retracto:*

Todos los miembros de la Junta tendrán derecho de tanteo sobre las enajenaciones de terrenos o de cuotas efectuadas por la propia Junta, o por cualquiera de los miembros.

A estos efectos, cuando se pretendiere enajenar terrenos o cuotas deberá notificarse fehacientemente a los miembros de la Junta con un mes de antelación, señalando precio y forma de pago.

Quien se encuentre interesado en la adquisición deberá comunicarlo así el vendedor y concurrir al otorgamiento de escritura pública en la fechas que éste señale.

Si fueran varios los miembros de la Junta que ejercitasen el derecho de tanteo, concurrirán todos a la compra y se adjudicarán la finca en proporción a sus cuotas de participación.

Si la notificación a que se refieren los párrafos anteriores no se efectuara y quedaran privados los miembros de la Junta de ejercitar el derecho de tanteo, tendrán a su favor el de retracto, que habrán de ejercitar dentro del mes siguiente a aquél en que se tuviere noticia formal por la Junta de la enajenación, de la persona y dirección del comprador y del precio y forma de pago, quien la pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los miembros de la misma.

Estos derechos de tanteo y retracto durarán hasta tanto no se apruebe el proyecto de actuación del Sector.

*Art. 47. – Contabilidad:*

La gestión económica de la entidad se reflejará en libros adecuados para dar razón de las operaciones realizadas y deducir de ellos las cuentas que han de rendirse.

*Art. 48. – Vigencia de los Estatutos:*

Los presente Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, serán obligatorios para la Administración y los miembros de la Junta.

Cualquier modificación de los mismos que pueda acordarse requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

*Art. 49. – Ejercicio de acciones civiles o mercantiles:*

Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la misma, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos.

*Art. 50. – Recursos administrativos:*

Contra cualquiera de los actos o acuerdos de los distintos órganos de gobierno de la Junta, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación.

• La Asamblea General deberá resolver el recurso en el término de sesenta días.

En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea en el indicado término de sesenta días se entenderá denegado el recurso pudiendo actuarse en la forma prevista en el apartado siguiente.

Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General que resuelvan recurso, podrá formularse recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) siendo el plazo de interposición de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán considerados firmes si no fueren impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

*Art. 51. – Interdictos:*

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos frente a resoluciones de los órganos de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

*Art. 52. – Órgano de control urbanístico:*

El órgano bajo cuyo control actuará la Junta será el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

A él corresponderán especialmente las siguientes funciones:

– Designar el representante de la Administración que ha de formar parte, como Vocal de la Junta de Delegados y de la Asamblea General.

– Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos previstos en estos Estatutos.

– Requerir a la Junta para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente.

– Prestar a la Junta el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

– Cobrar a los miembros morosos, por vía de apremio, las cuotas pendientes a requerimiento de la Junta de Delegados.

– Cuantas resulten de la legislación urbanística.

**Art. 53. – Responsabilidad de la Junta:**

La Junta será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa de la Unidad de Actuación.

**CAPITULO V. – DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 54. – Causas de disolución:**

Se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada la Junta y requerirá, en todo caso, acuerdo expreso del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Quedará automáticamente disuelta en cuanto quede reducida a un solo miembro, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

**Art. 55. – Liquidación:**

Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de sus créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a la cuota de participación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**Primera.** – Concluida la urbanización, la Junta asumirá su conservación hasta tanto se haga cargo de ella el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

**Segunda.** – Forman parte de estos Estatutos las bases de adjudicación que se adjuntan a los mismos y que se considerarán como parte integrante de los Estatutos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Primera.** – Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de éste, la Comisión Gestora, que estará formada por quienes presentaron a la aprobación de la Administración Municipal el proyecto de Estatutos, convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados.

**Segunda.** – La Asamblea General extraordinaria será convocada por la Comisión Gestora mediante carta certificada remitida a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que la misma haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados, en su caso.

**Tercera.** – La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella miembros de la Junta que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación correspondiente a los miembros convocados.

Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

**Cuarta.** – La Comisión Gestora designará las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constitutiva.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediere.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen la mayoría de cuotas presentes.

**Quinta.** – El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta que habrá de ser aprobada en la misma reunión y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciada, siendo firmada también por el Presidente.

En dicha Acta se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus respectivas cuotas.

b) Constitución de la Junta.

c) Composición de la Junta de Delegados, en su caso.

Del contenido de dicha Acta se librá certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**DISPOSICION FINAL:**

En lo no previsto por los presentes Estatutos será de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los artículos subsistentes del texto refundido de 1992 y la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Reforma del Régimen del Suelo y Valoraciones, Reglamentos correspondientes en la medida que estén vigentes o normas que los sustituyan, debidamente adaptadas al caso concreto por la Junta de Delegados.

200302991/2945. – 915,82

**Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada**

D. Juan Pedro Ramos Rodríguez, actuando en calidad de Director General de la Sociedad Trouw España, S.A., solicita licencia de obras y de actividad para la construcción de edificio de laboratorio y vestuario, en la fábrica de piensos Trouw España, S.A. en Cojóbar, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, mediante escrito, a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Modúbar de la Emparedada, a 24 de marzo de 2003. – La Alcaldesa (ilegible).

200302644/2936. – 36,06

**Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de abril de 2003, adoptó acuerdo por el que se aprueba el proyecto de obras de «Ampliación y reforma del alubrado público y de instalaciones de alubrado en dependencias municipales en Villanueva de Gumiel», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Sanz Romero, con presupuesto de 28.371,36 euros, quedando expuesto al público por plazo de veinte días.

Villanueva de Gumiel, 1 de abril de 2003. – La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200302978/2939. – 36,06

**Ayuntamiento de Sotragero**

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para la instalación de una caseta de vestuarios para campo de fútbol en parcela 244 del polígono 3 de este municipio, calificada como suelo rústico común.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre infor-

mación pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Sotragero, a 1 de abril de 2003. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200302954/2937. — 36,06

### Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Próximo a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde los respectivos nombramientos, y para proceder a la renovación de dichos cargos, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a los cargos mencionados, con arreglo a las siguientes bases:

— Requisitos: Ser español, residente en el municipio de Tubilla del Agua, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el derivado de jubilación por edad, siempre que éste no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia de D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Elección de los candidatos: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a las personas idóneas para los cargos.

Tubilla del Agua, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alvaro Santidrián Santamaría.

200302970/2938. — 36,06

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Construcción del frontón municipal en Hoyales de Roa», suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto total de 131.888,50 euros.

Dicho proyecto y el pliego de bases para su contratación por fases, si esta facultad se delega en el Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, donde puede ser examinado y quienes lo deseen podrán formular las alegaciones que estimen convenientes contra el mismo.

Hoyales de Roa, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200302979/2940. — 36,06

#### *Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2003*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2003 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados ascienden a la cantidad de 226.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Hoyales de Roa, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200302980/2941. — 36,06

### Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de marzo de 2003 el proyecto técnico de la obra «Reforma de edificio municipal en Las Hormazas», redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, por importe de 22.629,48 euros, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Hormazas, a 27 de marzo de 2003. — El Alcalde, J. Antonio Vivar San Mamés.

200302981/2942. — 36,06

### Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 24/03/2003, el Proyecto de obras de «Adecuación del entorno de la ermita de Quintana del Pidio» redactada por INBUR, S.L. incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2003 por importe de 25.714,74 euros, se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Quintana del Pidio, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200302982/2943. — 36,06

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, se aprobó el presupuesto general para 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quintana del Pidio, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200302983/2944. — 36,06

### Ayuntamiento de Hontangas

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2003, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para adaptarlo a

la nueva regulación de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional junto con los correspondientes expedientes de modificación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Hontangas, a 17 de marzo de 2003. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200302441/2887. — 36,06

### Junta Vecinal de Río de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública núm. 418 «Acebal», siendo propietaria la Junta Vecinal de Río de Losa, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existentes en la MUP núm. 418 «Acebal» de 110 has.

Duración del contrato: Será de 10 años o 10 temporadas de caza, prorrogables: 2003-2004; 2004-2005; 2005-2006; 2006-2007; 2007-2008; 2008-2009; 2009-2010; 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013, finalizando el 1 de marzo del año 2013.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 550 euros, por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará la 1.ª anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: Será de 60 euros. Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2003, a las 12,30 horas en estas mismas dependencias.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subastas, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 23 de mayo a la misma hora.

Río de Losa, a 21 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200302669/2947. — 79,93

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública núm. 687 «San Vicente y Camoro», siendo propietaria la Junta Vecinal de Río de Losa, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existentes en la MUP núm. 687 «San Vicente y Camoro» de 186 has.

Duración del contrato: Será de 10 años o 10 temporadas de caza, prorrogables: 2003-2004; 2004-2005; 2005-2006; 2006-2007; 2007-2008; 2008-2009; 2009-2010; 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013, finalizando el 1 de marzo del año 2013.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 930 euros, por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará la 1.ª anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: Será de 60 euros. Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2003, a las 13,00 horas en estas mismas dependencias.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subastas, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 23 de mayo a la misma hora.

Río de Losa, a 21 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200302670/2948. — 79,93

### Junta Vecinal de Hoyuelos de la Sierra

El Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2003, aprobó el croquis dimensionado de valoración, redactado por el Arquitecto Técnico, Sr. D. Fernando Martínez Arribas, denominado «Acceso a la Depuradora y Fuente», por un importe total de 12.020,01 euros.

Por el presente se expone al público durante un periodo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución. De presentarse reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

En Hoyuelos de la Sierra, a 3 de abril de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Frutos Arribas Santamaría.

200302973/2946. — 36,06

### Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por D. Enrique Hidalgo Lozano, se ha solicitado licencia para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada en finca rústica, viña de secano, sita al pago de «Quemada», en Quintanilla del Agua, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Fernando de Castro López-Villarino.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y puedan presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua, a 2 de abril de 2003. — La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200302951/2989. — 36,06



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS